

la Libertad «MPDL-M» 250.000 ptas.
Guardería Infantil «Santa Teresa» 100.000 ptas.

Málaga, 24 de mayo de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), por una parcela propiedad de don Rafael Sánchez Rayo.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (artículo 3º.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de la vivienda de propiedad municipal situada en la calle Virgen de la Piedad, nº 15 con una superficie de 72 metros cuadrados, por la parcela propiedad de D. Rafael Sánchez Rayo situada en el polígono 3 parcela número 93 y con una superficie de 826 metros cuadrados.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

3º. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 24 de mayo de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco solares propiedad del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de cinco solares ubicados en C/ Los Tinajones, propiedad del Ayuntamiento de Gaucín, según acuerdo plenario extraordinario del día 28 de octubre de 1992, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3.9 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cinco solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gaucín, situados en el lugar denominado «Los Tinajones» con superficie de 70 m², 56 m², 56 m², 65 m² y 40 m² respectivamente; la finca matriz tiene una extensión superficial total de 1.472 m² aproximadamente; su valor pericial total es de 1.500.000 Ptas. y 300.000 Ptas. por parcela. Figura inscrita en

el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo 512, libro 68, folio 70, finca 3.983, inscripción 1º.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Gaucín.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 27 de mayo de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de dos millones quinientos cuarenta y tres mil doscientas setenta y seis pesetas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversos particulares de esta Provincia.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas para vecinos de sus respectivos municipios, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando la situación de los peticionarios como excepcional, según se desprende de los informes y documentación que aportan y que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los mismos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la mejora de los Equipamientos Locales.

RESUELVO

1) Conceder a los particulares que en el Anexo I se citan la cantidad total de 2.543.276 ptos., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento tanto a los Ayuntamientos como a los interesados.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 3 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante factura y Certificación final de obra expedida por el Técnico municipal correspondiente.

Cádiz, 28 de mayo de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Bornos
Nombre y apellidos: Ana López Gil
Subvención: 300.000
Préstamo: 200.000
Total: 500.000

Ayuntamiento: Jimena
Nombre y apellidos: Beatriz Najarro Delgado
Subvención: 300.000
Préstamo: 200.000
Total: 500.000

Ayuntamiento: Rota
Nombre y apellidos: Ramón López Cuevas
Subvención: 300.000
Préstamo: 200.000
Total: 500.000

Ayuntamiento: Rota
Nombre y apellidos: Juan Campos García
Subvención: 300.000
Préstamo: 200.000
Total: 500.000

Ayuntamiento: Ubrique
Nombre y apellidos: Antonio Carrasco León
Préstamo: 543.276
Total: 543.276

Totales:
Total Subvención: 1.200.000
Total Préstamo: 1.343.276
Total: 2.543.276

RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de unos solares, propiedad del Ayuntamiento de Polopos (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Polopos (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar lo conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinaria de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de unos solares de 2.626 m², sitos en el paraje denominado «El Pintor», del núcleo de «La Guapa», propiedad del Ayuntamiento de Polopos (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, que lindan: al Norte, con una finca propiedad de D. Antonio Peña Martín y vía pública; al Oeste, con Centro Público de E.G.B., al Sur, con D. Federico Gálvez Vargas y D. Antonio Gálvez Vargas y al Oeste, con D^a Dolores Peña Sánchez y vía pública.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Polopos (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 1 de junio de 1993.— El Delegado, Juan Santoella López.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad al Ayuntamiento de Santo Tomé para la enajenación mediante subasta del bien que se cita.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos. 22.2.1, 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, conforme al pliego de condiciones oprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16.11.92, de los bienes que a continuación se describen:

1. Escuela con patio en Agrupación Santo Tomé: Con una superficie de 513 m². Linda norte, con bosquete; sur, terrenos que dan a la carretera de Magón al Puente de la Cerrada; este, bosquete; oeste, vivienda de maestro y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 49, folio 176, tomo 530, finca 6.020, inscripción 1^a.

Valor pericial: 1.606.500 ptos.

2. Parcela en el sitio el bosquete: Con una superficie de 1.000 m² que se segregará de la finca matriz denominada bosquete con pinos en Agrupación de Santo Tomé. Linda al norte, conal general del sector V-A y cortijo de Montiel Bajo y D. Manuel García López; sur, carretera de Santo Tomé al Puente de la Cerrada; este, cortijo de Montiel Bajo; oeste, camino general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 54, tomo 579, folio 79, finca 6.529, inscripción 1^a.

Valor pericial: 500.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santo Tomé.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA. para su publicación.

Jaén 8 de junio de 1993.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el Recurso núm. 30/1990, interpuesto por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 11 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 30/1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Luis Garre Torres contra resolución del Secretario General para la Administración Pública de 22 de septiembre de 1989, desestimatoria de los recursos de reposición interpuesto contra otras, por las que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada; que confirmamos, sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de julio de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 289/91, interpuesto por don Luis Muller Morales, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 22 de febrero de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 289/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

FALLO: «Que declarando como declara, al amparo de lo prevenido en el Art. 82.c) de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo en lo que se refiere a la petición alternativa contenida en el escrito de demanda, debe desestimar y de-